



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.1. Que en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 65 fracción XIII y 86 fracción 11, IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda.
- 1.2. El municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo mediante sesión solemne de fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro quedó legítimamente instalado el Ayuntamiento de Cunduacán para el periodo constitucional 2024-2027.

Página 1 de 10





- 1.3. MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco en fecha 08 de junio de 2024, por lo que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento legal.
- 1.4. Entre sus facultades está promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; para lo cual contará con dependencias administrativas para el despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal y lograr una mayor eficiencia en sus acciones de gobierno; entre ellas, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, de conformidad con los numerales 29 fracción 1, 70 y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL AYUNTAMIENTO" designa a ARELI JUÁREZ LÓPEZ, Directora de Fomento Económico y Turismo, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 1.6. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Francisco I. Madero, esquina con Ramón Mendoza, sin número, Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

2. Declara "EL IFORTAB":

- 2.1. Que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el punto único del Acuerdo de Creación,

Página 2 de 10





publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 18 de julio del año 2001, bajo el suplemento 6142 B, época sexta, última modificación mediante acuerdo número 1742, de fecha 21 de agosto del año 2019, fue publicado en el suplemento L, edición 8030 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación, su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

- 2.2. Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, el 07 de octubre de 2024, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- 2.4. Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa a KATHERINE ROVIROSA TORRES, Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.

Página 3 de 10





- 2.6. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de Registro Federal de Contribuyentes IFT010702SY9.
- 2.7. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, así como autoriza el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Tener interés en celebrar el presente convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL AYUNTAMIENTO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "EL AYUNTAMIENTO" programas de estudio y cartas

Página 4 de 10





descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.

- B) Compartir información que se requiera con “EL AYUNTAMIENTO” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Proporcionar una beca del 30% (TREINTA POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$130.00 pesos (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de “cuota recuperación” en los cursos extensión que imparta “EL IFORTAB” a los ciudadanos que determine “EL AYUNTAMIENTO” cuyo costo regular es de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA) establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Dicha beca no aplica sobre el concepto de “expedición de documento oficial” que se entregará al participante al finalizar el curso, cuyo costo es de \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 0.4 UMA, por lo que los beneficiarios deberán cubrir un monto total por la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por el curso que decidan tomar, incluyendo el costo de la emisión de constancia correspondiente.

Para acceder a la beca los beneficiarios se acreditarán con la documentación que “EL AYUNTAMIENTO” les expida para el efecto, o en la que conste que pertenecen a dicha Institución.

El otorgamiento del beneficio mencionado en el presente inciso se sujetará a los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos por “EL IFORTAB”, los cuales serán comunicados a “EL AYUNTAMIENTO”, a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Página 5 de 10





TERCERA. Para lograr el objetivo de este convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.5, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.





SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este convenio General, así como de los convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL AYUNTAMIENTO" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "EL IFORTAB", ni con "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES",

Página 7 de 10





otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por "LAS PARTES" la solución de la discrepancia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;
- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el

Página 8 de 10





presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL IFORTAB"

MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ARELI JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTORA DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO

KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

Página 9 de 10





CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

Lorena S.M.

LORENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS



[Handwritten signature]

VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

M

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



[Handwritten marks]